



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, DOCTOR PEDRO GUILLERMO MAR HERNÁNDEZ; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Por su parte declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 17. Sección IV, de fecha 27 de agosto de 2012, es un organismo público descentralizado del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que tiene por objeto entre otros: Impartir Educación del tipo Superior Tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y del país; ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior.

I.3. Que el Dr. Pedro Guillermo Mar Hernández, acredita su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Guaymas, mediante el nombramiento emitido por la Gobernadora de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en fecha 06 de Mayo de 2016; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IX y X del artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 27 de agosto de 2012.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

UT Guaymas
Formando innovadores



I.4. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. UTG120828GW1.

I.5. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Internacional Km. 12 C.P. 85509 Col. San Germán, Guaymas, Sonora.

II.- Por su parte declara, **"LA SECRETARÍA"**:

II.1. Ser una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Sonora, conformado bajo las bases y fundamentos legales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Declara que el C. Lic. Rigoberto Horacio Valenzuela Ibarra, en su carácter de Secretario del Trabajo, se encuentra facultada plenamente para celebrar el presente Convenio DE COLABORACION, en términos de lo dispuesto por el Artículo 33 A. fracciones I, VI, B. II, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como del artículo 5 fracciones XXII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.3. Que tiene su domicilio en Comonfort No. 59- E esq. Irineo Michel, Colonia Centenario, C.P.83260. Hermosillo, Sonora, México.

III.- **"LAS PARTES" DECLARAN** que es su libre voluntad suscribir el presente convenio general de colaboración, que dará a las partes la oportunidad de contribuir y coadyuvar, en el desempeño de sus mutuas responsabilidades, en las áreas que le son comunes, especial y concretamente en las relativas a la difusión y participación de programas específicos de ambas entidades, el otorgamiento y obtención de descuentos y condiciones especiales para los servicios que presta **"LA UNIVERSIDAD"** y las convocatorias y programas con que cuenta **"LA SECRETARÍA"** además de la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, impartición de conferencias, cursos, talleres y otras actividades análogas, que conllevan a la recíproca colaboración.

Por las anteriores razones, son conformes en celebrar el presente convenio, sujetándose siempre y en todo momento, a la fuerza y contenido legal de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES”, celebran el presente convenio, teniendo como objetivo principal, la formalización del trabajo colaborativo para la difusión y participación de programas específicos de ambas entidades, el otorgamiento y obtención de descuentos y condiciones especiales para los servicios que presta “**LA UNIVERSIDAD**” y las convocatorias y programas con que cuenta “**LA SECRETARÍA**” además de la realización de prácticas profesionales y/o servicio social por parte de los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” e impartición de conferencias, cursos, talleres y otras actividades análogas, que conllevan a la recíproca colaboración.

SEGUNDA. - ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Difundir y promover el régimen de certificación a través del Sistema Nacional de Competencias.
- b) Estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo.
- c) Promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en los programas y convocatorias con que cuenta “**LA SECRETARÍA**”.
- d) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este convenio.
- e) Otorgar descuentos especiales por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” en los diversos servicios que presta.
- f) Otorgar apertura a la participación de los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” a programas de prácticas profesionales y/o servicio social.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**” para la realización de eventos organizados y/o apoyados por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

TERCERA. - Para el efecto del cumplimiento a lo establecido en la primera cláusula, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a promover entre los miembros de la comunidad universitaria y otras entidades vinculadas, los programas y convocatorias con que cuenta “**LA SECRETARÍA**” que pertenezcan a las áreas afines y de interés mutuo.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” se comprometen a Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este convenio para su difusión.



QUINTA. - En caso de que sea necesario, se podrán elaborar acuerdos específicos que incluyan:

- La naturaleza y descripción del programa o proyecto.
- Los responsables y participantes de cada institución.
- La duración del programa o proyecto.
- Los recursos financieros requeridos para cubrir los costes relacionados.
- Los aspectos adicionales en caso de que existieran.
- El control, planificación y seguimiento del programa o proyecto y los mecanismos para solucionar los conflictos si surgiesen.

SEXTA. - Los resultados parciales o definitivos de los programas o proyectos que se implementen dentro del presente convenio, podrán ser publicados o dados a conocer en forma conjunta o separada mismos que deberán de dejar constancia que se han obtenido en el contexto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Por otra parte "**LA SECRETARIA**", se compromete a aceptar en sus instalaciones, alumnos de las diferentes licenciaturas que ofrece "**LA UNIVERSIDAD**" para la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA. - Para el efecto del cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula que antecede, los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" que cumplan con los requisitos plasmados en el cuerpo del mismo, serán denominados **PRACTICANTES**.

NOVENA. - Los alumnos que sean aceptados para realizar sus prácticas y/o servicio social, deberán presentar a "**LA SECRETARIA**", una carta de presentación de "**LA UNIVERSIDAD**", en la que se solicitan las facilidades para la realización de las prácticas, se especifica el semestre, la carrera y el promedio de aprovechamiento del alumno, así como las áreas en las que es deseable la realización de las practicas, considerando también las necesidades de "**LA SECRETARIA**".

DÉCIMA. - "**LA SECRETARIA**" proporcionará a los alumnos seleccionados la carta de aceptación correspondiente, misma que será entregada en su oportunidad a "**LA UNIVERSIDAD**", por parte del alumno.

DÉCIMA PRIMERA- "**LAS PARTES**", determinarán de común acuerdo, los días de la semana y horarios que los estudiantes dedicarán a la impartición de las actividades a que se hace alusión en la cláusula que antecede del presente instrumento, para lo cual se observará el calendario escolar



emitédo por las Autoridades Universitarias. El encargado de cada área de **"LA SECRETARIA"**, donde el alumno preste sus prácticas profesionales emitirá un reporte el cual será dirigido a alguna de las personas mencionadas como responsables de la ejecución del convenio, mismo documento donde se informará sobre las horas que dicho estudiante a asistido efectivamente al lugar donde se comprometió, así como cualquier observación que crea pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las horas de servicios que presten los estudiantes de las carreras Técnico Superior Universitario e Ingenierías de **"LA UNIVERSIDAD"**, podrán contabilizarse y tomarse en cuenta como horas de **Prácticas Profesionales, servicio social y/o estadías** a favor de dichos estudiantes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, que para tal efecto establece los lineamientos legales establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA- Por su parte, **"LA SECRETARIA"**, se obliga a proporcionar as facilidades a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que sean necesarias para el desarrollo de las actividades convenidas, debiendo sujetarse, siempre y en todo momento, los jóvenes estudiantes, y maestros de **"LA UNIVERSIDAD"**, a las estrategias y ordenamientos que **"LA SECRETARIA"**, establezca e implemente para la salvaguarda de la integridad física de ellos mismos, así como de sus instalaciones, empleados, personal de seguridad, así como para preservar el orden en esa Institución.

DÉCIMA CUARTA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- **"LA SECRETARIA"** utilizará en sus propias instalaciones, los medios de difusión que estén a su alcance para un mayor conocimiento de los posibles beneficiados con el programa, que aquí se conviene.

DÉCIMA SEXTA- Las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio, a las siguientes personas: por **"LA UNIVERSIDAD"**, a la **MSI. MARTIN DANIEL DEL SOL RANGEL**, Director de Vinculación Institucional; por **"LA SECRETARIA"**, al **LIC. FABIAN SALAZAR DOMINGUEZ**, Director General para la Oferta Educativa



DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES", convienen en que, por la naturaleza de las actividades que desarrollan los alumnos prestadores del servicio, no existirá relación laboral ni de seguridad social entre éstos, **"LAS PARTES"**, por tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellos asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES", se reservan el derecho de suspender definitiva o temporalmente la prestación de las Prácticas Profesionales de algún alumno que hubiere incurrido en alguna irregularidad considerada grave por ambas partes. Para ejercer este derecho de suspensión, se efectuará previamente una reunión entre los responsables de la ejecución del programa, con asistencia del alumno involucrado, que podrá exponer lo que a su derecho convenga, y hecho lo anterior, se tomará la decisión por ambas partes la cual deberá constar por escrito. En este caso, **"LA UNIVERSIDAD"**, sustituirá al alumno suspendido con otro prestador de servicio que acepte tal encomienda, reservándose el derecho de llevar a cabo las medidas académicas que considere procedentes y pertinentes, de conformidad con lo establecido, en lo conducente, por el Estatuto General de la propia **"UNIVERSIDAD"**, respecto de aquel alumno que haya sido suspendido.

DECIMA NOVENA. - "LAS PARTES", se comunicarán respectivamente los resultados de la aplicación del presente convenio cada año, sin perjuicio de que los responsables de la ejecución del mismo, realicen reuniones con el objeto de verificar avances del mismo, tomar medidas y hacer las observaciones que de acuerdo con los Responsables titulares de este convenio estimen convenientes.

VIGÉSIMA. - El presente convenio tendrá vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción. También podrá ser modificado o prorrogado por escrito o darse por terminado voluntariamente en forma anticipada, mediante simple ocursio que una parte envíe a la otra, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que se dé por concluido, actividad que no afectará a los programas que en ese momento se estén desarrollando.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo



VIGÉSIMA SEGUNDA. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra accidentes personales a favor de los alumnos de manera que cubra posibles accidentes que pudieran sufrir los alumnos en el ejercicio de sus actividades académicas, traslados y en el lugar donde materialmente realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a vincular o a contar cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de este Convenio.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

UT Guaymas
Formando innovadores




Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado, al calce y al margen de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 29 de septiembre del 2017.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
GUAYMAS


DR. PEDRO GUILLERMO MAR
HERNÁNDEZ
RECTOR

SECRETARÍA DEL TRABAJO


LIC. RIGOBERTO HORACIO
VALENZUELA IBARRA
SECRETARIO DEL TRABAJO

TESTIGO


MSI. MARTIN DANIEL DEL SOL RANGEL
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO


LIC. EABIAN SALAZAR DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL PARA LA
OFERTA EDUCATIVA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ARMANDO LEE QUIROGA
DIRECTOR GENERAL DE
MAQUILAS TETAKAWI